



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 381

San Isidro, 23 NOV. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** El Expediente de Matrimonio Civil N° 416-07, el Documento Simple N° 06 13954 07; y, el escrito presentado por JEROEN ONSTEIN con fecha 14 de noviembre de 2007 mediante el cual solicita dispensa de la publicación del edicto matrimonial, aduciendo que por motivos de trabajo sólo estará en el Perú hasta el 24 de noviembre de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que, el procedimiento "*Dispensa de publicación de Edicto*", previsto en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 191-MSI, se encuentra sujeto a aprobación automática y establece como requisito la presentación de "*Documentos sustentatorios*", apreciándose que el solicitante adjunta para cumplir dicho requisito un e-mail de reserva de ticket de viaje para el 25 de noviembre de 2007;

Que, el artículo 252° del Código Civil prescribe que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la misma norma, entre los cuales se encuentra el certificado médico;

Que, de la revisión del Expediente de Matrimonio Civil N° 416-07 se observa que no se ha presentado certificado médico de ninguno de los contrayentes, por lo que no se habría cumplido con presentar todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil, así como, la causa de indole laboral invocada, no justifica la dispensa del trámite de publicación del edicto por cuanto dicha circunstancia pudo ser prevista antes de iniciar el presente procedimiento y superada con la diligencia debida;

Que, en este contexto, es aplicable el artículo 10°, num. 3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que son nulos de pleno derecho los actos que resulten como consecuencia de la aprobación automática cuando son contrarios al ordenamiento jurídico o cuando no se cumplen con los requisitos, documentos o trámites esenciales para su adquisición.

Que, por tales consideraciones, la aprobación automática de la solicitud de dispensa de publicación de edicto, presentada con fecha 14.NOV.2007, debe considerarse nula por contravenir el artículo 252° del Código Civil al no sustentarse en una causa razonable ni cumplir con presentar, en el expediente matrimonial, todos los documentos exigidos en el artículo 248° del citado Código





Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 381

Que, asimismo, debe declararse el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 218°, inciso d) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que el acto que declara de oficio la nulidad agota la vía administrativa;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0793 -2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Declarar, de oficio, la NULIDAD de la aprobación automática de la solicitud de dispensa de publicación de edicto presentada por JEROEN ONSTEIN con fecha 14 de noviembre de 2007, Documento Simple N° 06 13954 07, dándose por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcáide